

**DISCURSO JURAMENTO DE ABOGADOS
VIERNES 22 DE MAYO DE 2020
EL ABOGADO BUEN CIUDADANO**

Como todos sabemos, ayer se conmemoró el Día de las Glorias Navales, feriado legal que recuerda el Combate Naval de Iquique, evento durante el cual falleció el capitán de fragata Arturo Prat Chacón, que vino a asentar en una medida importante la configuración de la identidad nacional y representa en su máximo esplendor las virtudes republicanas: el sacrificio individual en pos de la patria y de la comunidad.

Esta misma fecha ha servido para honrar a los profesionales del derecho, dado que el capitán Prat era, además, abogado.

En estas ocasiones se suelen resaltar rasgos y aspectos importantes y constitutivos del ejercicio profesional, y desde la Corte Suprema hemos sido enfáticos y consistentes al respecto, recordando la deontología profesional, los valores y principios que deben orientar el comportamiento del letrado para con su cliente y, particularmente, con el servicio de justicia y la sociedad.

Hoy día mantendré esa tradición, aunque quiero concentrarme en la vinculación, cada vez más obvia y evidente, entre el quehacer del abogado y la comunidad a la que sirve.

Sabemos que las profesiones liberales, a diferencia de los oficios y actividades laborales, tienen características específicas que a veces pasan inadvertidas. Por cierto, en ellas predomina la actividad intelectual sobre el esfuerzo físico, pero lo que las distingue realmente del resto es el hecho que la sociedad deposita en ciertas personas una confianza única, un reconocimiento excepcional, de carácter estatal, a través de un título que las habilita para desempeñar una función delicada, que favorece no solo al beneficiario directo del servicio, sino a la sociedad toda.

Así como es posible designar con el rótulo de “médico” a la persona que diagnostica enfermedades y prescribe medicamentos solo en cuanto posee la habilitación pública respectiva, es posible llamar con la palabra “abogado” a la persona que ejerce monopólicamente la representación jurídica de otros, cuando ha sido investida como tal por esta Corte.

Estas profesiones se ven marcadas por un acto público de señalamiento, de indicación al profesional, que va acompañado de una promesa de conducta futura, de comportamiento notable, más allá de los deberes ordinarios que recaen en cualquier quehacer.

Por así decirlo, lo que explica que solo algunos y algunas puedan prescribir medicamentos o patrocinar una demanda, es la confianza pública en que esas personas poseen talentos únicos y que están al servicio de actividades nada triviales, por lo que se sujetan a

deberes especiales en la prestación de sus servicios, que atañen no solo a los intereses particulares de los destinatarios de los mismos.

Es aquí, estimados colegas, donde se encuentra la vinculación entre la tarea de los abogados y la comunidad, y donde el ejemplo del capitán Prat nos sirve para clarificarlo. Más allá del evidente carácter heroico de su última acción en vida, la consistencia moral de su actuar y su entrega como servidor de la justicia en el más amplio sentido, son verdaderos faros de referencia que nos instan a un estándar de buenos ciudadanos activos que la abogacía demanda.

La preocupación del insigne abogado por los asuntos públicos quedó prontamente en evidencia en su moderna memoria de grado destinada a formular observaciones a la Ley Electoral vigente de la época; su espíritu arriesgado por superar injusticias tuvo expresiones notables, como la asunción de la defensa jurídica que hizo de don Luis Uribe, por haber éste contraído matrimonio en Inglaterra sin la autorización de sus jefaturas chilenas; y su carácter flexible y omnicomprendivo en el ejercicio de la profesión se vio plasmada en las variadas facetas que, además de abogado y marino, tuvo oportunidad de desarrollar en su corta vida, siendo Fiscal y revisor del Proyecto de Ley de Navegación y de Código Marítimo, cumpliendo además misiones diplomáticas.

No pretendo con esto que todos y cada uno de los profesionales del derecho deban igualar en términos absolutos el sacrificio sublime y extraordinario del insigne abogado para considerarlos dignos del título que hoy se les confiere; pero sí creo que la debida valoración de estas virtudes y entrega, favorecen el sentimiento del deber de servicio que debe ser el motor de la profesión que hoy comienzan formalmente a desarrollar. Dentro de ese sentimiento, de ese estándar, la ética y el sentido de toda acción hacia el bien común son valores fundamentales que quiero destacar.

Cuando el abogado sigue instrucciones de su cliente, a pesar que son lesivas a sus intereses, es evidente para todos que traiciona la confianza puesta en él. Pero, al mismo tiempo, cuando esas instrucciones favorecen a su cliente, pero son contrarias a la ética, también es claro que no pueden ser ejecutadas y que constituyen una transgresión a la confianza social, expectativa de la comunidad que en el caso de la profesión jurídica es una regla basal y no una mera orientación facultativa.

La idea detrás de este deber de comportamiento es ética, y al mismo tiempo, se refiere a deberes especiales que tienen como objetivo el bien común.

Quiero ser claro al respecto. El patrón de comportamiento del abogado no se agota con no cometer delitos o con no aconsejar cometer hechos ilícitos, su estándar de comportamiento es superior. Es por ello que el secreto profesional no se transgrediría cuando el abogado revela a la autoridad información entregada por su cliente para evitar la comisión de un delito o para evitar la producción de daño grave a las personas.

En definitiva, los abogados no pueden excusarse en sus deberes fiduciarios para ser instrumentos al servicio del delito o contribuir a la vulneración de derechos. Su habilitación legal se concede para hacer posibles y efectivos los derechos, entregándoles la exclusividad de comparecer a estrados para cumplir ese cometido.

Sin abogados comprometidos con los objetivos trazados por la comunidad para entregar esta habilitación, sin ética, nos veremos condenados a una sociedad menos próspera, menos pacífica, menos inclusiva, que no permite a las personas desarrollar su plan de vida y su plena realización espiritual y material.

Estos propósitos trascendentes son los fundamentos y fines del acto de confianza que hoy la República les confiere. Cada asesoría, cada representación, cada resolución, cada acción que aplicarán en el ejercicio de su profesión, han de inspirarse y ser contributivos a estos grandes propósitos, es eso lo que sociedad espera de nosotros.

Los felicito por su logro, y hago extensiva esta felicitación a quienes han sido acompañantes clave para ustedes en este camino, pues los éxitos de largo aliento –y el título de abogado sí que lo es- suelen requerir el apoyo de personas que con sus afectos nos aportan en ese trazado.

Junto con felicitarlos, con Prat como telón de fondo, les pongo en aviso que hoy comienza el primer día del gran desafío de ser buenos ciudadanos abogados, activos en la promoción del bien del común y del comportamiento ético. Tienen una fabulosa responsabilidad refrendada en el juramento que acaban de prestar, reto al que, estoy seguro, sabrán responder.

Muchas gracias.